

## **Gobierno del Estado de Campeche**

### **Contraloría Social en el Seguro Popular**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-04000-16-0631-2018

631-DS-GF

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### ***Alcance***

Se revisaron dos comités de contraloría social constituidos, establecidos como meta en la Guía Operativa de Contraloría Social del Seguro Popular, y el cumplimiento de las disposiciones en la materia, contenidas en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, así como los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

#### ***Antecedentes***

La participación social es un elemento fundamental en el ejercicio de los recursos públicos, ya que, a partir de ella, la sociedad tiene una tarea primordial en su vigilancia y es una condición básica para coadyuvar a lograr legitimidad, pertinencia y eficiencia en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, sus programas y acciones.

La existencia de procesos participativos efectivos apoya el desarrollo de eficientes gestiones públicas, la transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, la participación social por sí misma inhibe el surgimiento de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, lo que significa un impacto intangible de esa dinámica social, que también debe considerarse en la valoración de una estrategia en esa materia.

Al respecto, las disposiciones normativas en esta materia son diversas y heterogéneas; sin embargo, una de sus vertientes es la de contraloría social, la cual está normada en la Ley

General de Desarrollo Social y su reglamento y es aplicable para los programas federales de desarrollo social.

Dicha normativa establece que la Secretaría de la Función Pública emitirá Lineamientos en esta materia, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por primera vez en abril de 2008 y una nueva versión en octubre de 2016; estos últimos son aplicables desde el ejercicio 2017.

La estrategia de contraloría social constituye el esquema conceptual y metodológico institucional más desarrollado en materia de participación social en la vigilancia del gasto. Busca incorporar a los ciudadanos en la toma de decisiones del espacio público; específicamente, tiene por objeto que los beneficiarios y ciudadanos puedan vigilar y monitorear que los programas, obras y servicios se lleven a cabo según las normas y reglas de operación, y así inhibir actos de corrupción e ineficiencias; la figura participativa prevista es el Comité de Contraloría Social.

De acuerdo con lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera necesaria la verificación de la existencia y operación efectiva de los comités de contraloría social en los programas federales de desarrollo social, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido la ASF, desde la fiscalización de la CP 2014, ha realizado auditorías a la gestión de la estrategia de contraloría social por parte de la Secretaría de la Función Pública, como rectora de este proceso, así mismo a la operación de las misma en las dependencias federales y entidades federativas.

## **Resultados**

### **Normativa**

1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) del Estado de Campeche, por medio de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, designó durante 2017 un enlace ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPS), responsable de operar la contraloría social del Seguro Popular.
2. Con la revisión del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Salud, asistida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, así como por el Gobierno del Estado de Campeche, el 10 de marzo de 2015 y sus anexos 2017, se verificó que no se incorporó en dicho documento un apartado de contraloría social.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió un oficio mediante el cual el Director General del Régimen

Estatad de Protección Social en Salud de Campeche, solicitó al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud la inclusión del apartado de contraloría social en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se solventa lo observado.

3. El REPSS de Campeche dispuso del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) para el Seguro Popular; al respecto, se verificó que su Guía Operativa establece que para la elaboración de este documento se considerará como base el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del cual no se podrá eliminar ninguna actividad. En ese sentido, se verificó que el PETCS incluye todas las actividades del PATCS.

### **Promoción y Capacitación**

4. Con la revisión del material de difusión previsto para la estrategia de contraloría social, realizados por la CNPSS y el REPSS de Campeche, el cual consistió en un tríptico, se verificó que éste consideró las características establecidas por la normativa.

5. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la entrega del material de difusión a los comités de contraloría social constituidos.

#### **2017-A-04000-16-0631-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, se distribuya el material de difusión a los comités de contraloría social que se constituyan.

6. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) del Estado de Campeche proporcionó una lista de asistencia a la videoconferencia en materia de contraloría social que realizó la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio de la cual se verificó que se capacitó al enlace de contraloría social de la entidad fiscalizada.

7. La Guía Operativa del programa establece que el Acta de Registro de los Comités de Contraloría Social es equivalente al escrito libre establecido en la normativa y será considerado como lista de asistencia; por tal motivo, sustituirá la minuta de la capacitación al comité de contraloría social. En ese sentido, se verificó que los dos comités constituidos fueron capacitados en materia de contraloría social; sin embargo, no se dispuso evidencia de que los gestores médicos también lo fueron.

#### **2017-A-04000-16-0631-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se proporcione capacitación a los gestores médicos en materia de contraloría social, y se resguarde su evidencia.

**8.** La entidad fiscalizada proporcionó como material de capacitación dos presentaciones de Power Point, una para la capacitación a los gestores médicos y otra para los comités de contraloría social; sin embargo, se constató que no consideraron la información de los módulos de capacitación establecidos en la Estrategia Marco.

**2017-A-04000-16-0631-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, se considere en los materiales de capacitación la información de los módulos de capacitación establecidos en la Estrategia Marco.

**9.** Con la revisión del Programa Anual de Trabajo firmado entre la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se verificó que, para el ejercicio fiscal 2017, no se acordaron actividades de apoyo de parte del Órgano Estatal de Control (OEC) al REPSS de Campeche en materia de contraloría social, para el programa Seguro Popular.

**Operación**

**10.** Con el análisis del cumplimiento de las actividades establecidas en el PETCS del Seguro Popular por el REPSS de Campeche, el cual se divide en los apartados de Planeación y Seguimiento, se verificó lo siguiente:

- Recepción de datos de los enlaces designados responsables de las actividades de contraloría social: para esta actividad no se estableció fecha de realización.
- Entrega de material informativo a los gestores del Seguro Popular: no se presentó evidencia de la entrega de material.
- Capturar y escanear en el Sistema Informático los registros de contraloría social y reportarlo a CNPSS: no se presentó evidencia de que se realizó esta actividad.
- Captura en el Sistema Informático del informe del comité: no se cumplió con la meta establecida.

**2017-A-04000-16-0631-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se realice el total de actividades del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), en los plazos establecidos y se resguarde evidencia.

**11.** En el ejercicio 2017, de acuerdo con los oficios de notificación y los CFDI emitidos por el Gobierno del Estado de Campeche, se verificó la transferencia de recursos al REPSS de

Campeche, por un importe de 302,985.2 miles de pesos para la atención de 469,589 beneficiarios.

Para su vigilancia, conforme a lo establecido en su PETCS se constituyeron dos comités de contraloría social que vigilaron 6.2 miles de pesos.

Cabe señalar que se conformó un comité adicional, ya que de acuerdo con la Guía Operativa del programa el comité de contraloría social debió constituirse en el Municipio de Carmen; sin embargo, el REPSS de Campeche constituyó sus dos comités en el Municipio de San Francisco, Campeche, sin presentar la documentación que acredite la aprobación de la instancia normativa.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó dos Actas de Registro de los comités de contraloría social que, de acuerdo con la Guía Operativa de Contraloría Social del programa, equivalen al escrito libre y sustituyen a la minuta de reunión de la conformación de los comités de contraloría social en 2017; asimismo, debido a que se considera que la conformación de los comités de contraloría social se realizará por una sola persona, no es posible promover la integración equitativa entre hombres y mujeres.

#### 2017-A-04000-16-0631-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, los comités de contraloría social se constituyan conforme a las características y lugares establecidos en la Guía Operativa del programa.

**12.** Con la revisión de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que los dos comités de contraloría social constituidos dispusieron del Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, la cual cumplió con la función de escrito libre; asimismo, se constató que, de acuerdo con la Guía Operativa, el proceso para constatar la calidad de beneficiarios fue la validación de la póliza de afiliación vigente de los beneficiarios del programa, con la que se comprobó que los integrantes del comité fueron beneficiarios del Seguro Popular.

**13.** Con la revisión de las Actas de Registro de los comités de contraloría social, las cuales sustituyen los escritos libres, se verificó que no establecen el ejercicio fiscal a que corresponden los comités de contraloría social, ni los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus actividades, por lo que no se dispuso de los elementos mínimos establecidos en la normativa.

#### 2017-A-04000-16-0631-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social sea requisitada adecuadamente, por el comité de contraloría social y contemple los elementos mínimos establecidos por la normativa.

**14.** Con la revisión de la información proporcionada por el REPSS de Campeche, se verificó que los dos comités de contraloría social se constituyeron durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que su duración no comprendió más de un ejercicio fiscal.

**15.** Con el análisis de los informes formulados por los dos comités de contraloría social constituidos, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017, realizaron sus actividades conforme a lo establecido en la normativa, referente a:

- Solicitar la información pública relacionada al programa.
- Registrar en los informes los resultados de las actividades de contraloría social.
- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del programa
- Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
- Vigilar que: se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa; el ejercicio de los recursos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación; los beneficiarios del programa federal cumplan con los requisitos; se cumpla con los períodos de servicios; exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los servicios; el programa federal no se utilizó con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objetivo; el programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.

**16.** De acuerdo con las características operativas del programa, la Guía Operativa de Contraloría Social no considera realizar reuniones entre la instancia ejecutora y los beneficiarios con la participación de los integrantes de los comités, ya que éstos son conformados únicamente por una persona, que corresponde a un beneficiario, por lo que, para el Seguro Popular, dichas reuniones no se llevan a cabo.

Por otra parte, respecto a las Actas de Registro de los comités de contraloría social, las cuales, conforme a lo establecido en la Guía Operativa del Programa, serán consideradas como listas de asistencia y sustituirán a las minutas de reunión de la constitución de los comités, se verificó que las dos Actas realizadas fueron firmadas por un servidor público, los integrantes de los comités y los beneficiarios del programa.

**17.** Con el análisis de la documentación proporcionada por el REPSS de Campeche, se constató que se dispuso de los mecanismos locales para la atención de quejas y denuncias, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales consistieron en medios telefónicos y electrónicos (página de internet); sin embargo, no se presentó evidencia de que se hicieron del conocimiento de los comités de contraloría social.

2017-A-04000-16-0631-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los materiales de capacitación y difusión dispongan de los mecanismos locales para la atención de quejas y denuncias y se resguarde evidencia de que se hicieron del conocimiento de los comités de contraloría social.

**18.** Con la revisión del Informe Ejecutivo Anual de Contraloría Social del Seguro Popular, se verificó que el REPSS de Campeche informó a la CNPSS que durante 2017 no se presentaron quejas o denuncias en el programa; asimismo, el REPSS proporcionó un oficio mediante el cual manifestó que no se presentaron quejas o denuncias.

**Resultados**

**19.** Con la revisión de la documentación proporcionada por el REPSS de Campeche, se verificó que los dos comités constituidos realizaron sus informes de contraloría social, los cuales fueron firmados y entregados al enlace correspondiente; su contenido fue el siguiente:

Los comités de contraloría social manifestaron que recibieron información de los objetivos del programa; los beneficios que otorga; los requisitos para ser beneficiario; donde presentar quejas y denuncias, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios (as).

Asimismo, manifestaron que como parte de sus actividades, verificaron el cumplimiento de las obras, apoyos o servicios, el uso correcto de los recursos del programa, la entrega a tiempo de la obra, apoyo o servicio y elaboraron informes de contraloría social; recibieron oportunamente el apoyo o servicio; y conocieron y ejercieron sus derechos como beneficiarios.

Además, validaron que la entrega de los beneficios se realizó de acuerdo con las Reglas de Operación del programa y confirmaron que no se recibieron quejas o denuncias en el ejercicio 2017, y que el programa no se utilizó con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objetivo; igualmente, corroboraron el procedimiento para validar los requisitos de un beneficiario, así como la igualdad del programa entre hombres y mujeres.

Asimismo, se constató que los informes de los comités de contraloría social tienen la rúbrica de los integrantes de los comités de contraloría social que lo realizaron, así como del servidor público que los recibió.

**20.** El REPSS de Campeche no presentó información que permitiera corroborar que el ejecutor de los recursos informó sobre los resultados de las actividades de contraloría social a los beneficiarios; al respecto, por las características operativas del programa no fue posible realizar dicha actividad debido a que el comité de contraloría social está constituido por un solo integrante.

### **Sistema Informático de Contraloría Social**

**21.** Con la revisión del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), se verificó que se registró uno de los dos comités de contraloría social constituidos; asimismo, se registró la producción y distribución de 100 trípticos como material de difusión; sin embargo, dicha información no correspondió con la documentación física proporcionada durante la auditoría. Adicionalmente, se registró uno de los dos Informes realizados por el comité sobre sus actividades.

#### **2017-A-04000-16-0631-01-008 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se registre en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el total de las actividades de contraloría social realizadas y que lo reportado coincida con la evidencia documental.

**22.** Con la revisión del SICS se verificó que se registró la capacitación realizada a un comité de contraloría social, así como una presentación de Power Point como material de capacitación para los comités.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**23.** Con la revisión de la operación de la contraloría social en el Seguro Popular realizada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, se determinó que se cumplieron parcialmente sus metas y objetivos conforme a lo siguiente:

#### **Cumplimiento**

- Se dispone de un enlace de contraloría social encargado de la promoción, la operación y el seguimiento de esta estrategia.
- Se dispuso del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social, en el cual se incluyen las actividades del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- Se dispuso del material de difusión el cual cumple con las características establecidas por la normativa.
- Se presentó una lista de asistencia donde se verificó la capacitación al enlace en materia de contraloría social del REPSS de Campeche.
- Se constató que los materiales de difusión dispusieron de los mecanismos locales para la atención de quejas y denuncias.
- Los informes de los comités de contraloría social, cumplen con lo establecido en la normativa.



### **Incumplimiento**

- El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de recursos no consideró un apartado de contraloría social.
- No se proporcionó evidencia de la entrega del material de difusión a los comités de contraloría social.
- No se presentó evidencia de la capacitación a los gestores médicos.
- En la capacitación al comité de contraloría social, no se contemplaron los módulos de capacitación de acuerdo a la Estrategia Marco.
- No se cumplieron todas las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.
- Las actas de registro sustituyen a los escritos libres, las cuales no cumplen con elementos mínimos requeridos.
- No se constituyó el comité de contraloría social en el municipio que establece la Guía Operativa.
- No se registró en el Sistema Informático de Contraloría Social el total de comités constituidos, capacitados e informes realizados.

### **2017-A-04000-16-0631-01-009 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se cumplan las actividades, metas y objetivos de la contraloría social en el Seguro Popular o el programa que en su caso lo sustituya.

### ***Consecuencias Sociales***

Las insuficiencias determinadas en la implementación de la estrategia de contraloría social en los entes fiscalizados limitaran que la participación de los beneficiarios de las obras y acciones, organizados en comités de contraloría social, tuviera la cobertura y alcance de actuación previstos por la normativa, lo cual afectó su apoyo al logro de los objetivos de los programas con los cuales se vinculan, vigilar y dar seguimiento a su gestión y resultados, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 9 Recomendaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la operación de la estrategia de la contraloría social en el Gobierno del Estado de Campeche y dos comités de contraloría social del Seguro Popular, así como en la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Campeche. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La estrategia de contraloría social dispone de los elementos normativos para efectuar su operación en la entidad y orientar las actividades a realizar por los participantes en la misma; destaca al respecto la disponibilidad del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche conoce la estrategia de la contraloría social, su normativa y metodología; sin embargo, existen áreas de mejora de entre las cuales destacan los siguientes: el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de recursos no incluyó un apartado de contraloría social; no se proporcionó evidencia de la entrega del material de difusión a los comités de contraloría social ni de que se proporcionó capacitación a los gestores médicos.

Además, en la capacitación impartida al comité de contraloría social constituido, no se contemplaron los módulos de capacitación de acuerdo con la Estrategia Marco; no se cumplieron todas las actividades establecidas en el PETCS, y no se registró en el SICS el total de comités constituidos, capacitados e informes realizados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió parcialmente con las disposiciones normativas y objetivos de la contraloría social.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/EASF/2018/03448 del 19 de octubre de 2018, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo cual los resultados 5, 7, 8, 10, 11, 13, 17, 21 y 23 se consideran como no atendidos.



SECONT  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Número de oficio: SC/DGAG/EASF/2018/ **03448**  
Asunto: Envío de documentación.  
San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de octubre de 2018

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación

En atención a las Cédulas de Resultados Finales derivadas de la Auditoría Núm. 631-D5-GF denominada **Contraloría Social en el Seguro Popular**, Cuenta Pública 2017; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio Núm. REPSS/DF-SA/447/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), consistente en 19 hojas y mediante el cual envían información documental en un medio magnético debidamente certificado, que atiende los Resultados Núms. 2, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 17, 21 y 23. (Se adjunta 1 CD certificado).
- Oficio Núm. REPSS/DF-SA/450/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), mediante el cual envían información documental en un medio magnético debidamente certificado, que atiende los Resultados Núms. 1, 5, 7, 8, 10, 17 y 21. (Se adjunta 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente  
  
Mtro. José Román Ruiz Cuatrecasas  
Secretario de la Contraloría  
Secretaría de la Contraloría

RECIBIDO  
22 OCT 2018  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

C.c.p. C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez. - Director General de Auditoría Gubernamental.  
Expediente.  
Archivo

JRRC/SCPV/jemb\*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Edificio San Antonio, Calle 63 Núm. 10  
Centro Histórico, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel (981)81-14002, 03, 04  
www.contraloria.campeche.gob.mx

CRECER ES GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículo 69; Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 67, 69 y 70; Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, numerales quinto, décimo primero, fracción I , décimo tercero, fracción VI y penúltimo párrafo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, primer párrafo, fracción I y IV, vigésimo segundo, último párrafo y vigésimo quinto, último párrafo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.